

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

**Voto Explicativo
de la Delegación del PIP sobre el
Proyecto del Senado 63**

Presentado por el representante *Márquez Lebrón*
y por las representantes *Gutiérrez Colón y Lebrón Robles*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, a través de su Portavoz, Denis Márquez Lebrón, quien respetuosamente emite un voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 63.

El P. del S 63, aprobado el pasado 13 de noviembre, busca “*enmendar los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9, añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 141-2019, conocida como la Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública, con el fin de facilitar su implementación y asegurar el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico con su obligación de adherirse a la política pública establecida mediante el citado estatuto; fijar penalidades por su incumplimiento; y para otros fines relacionados*”.

Este proyecto se presentó como una medida para “facilitar” y “modernizar” la implementación de la *Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública*. Sin embargo, al examinarlo detenidamente, queda claro que su efecto real es obstaculizar el acceso a la información pública, limitar la transparencia y debilitar la fiscalización ciudadana.

Aunque el acceso a la información es un derecho constitucional, este proyecto lo restringe de múltiples maneras. Extiende innecesariamente los plazos para la entrega de información, elimina derechos ya adquiridos, introduce requisitos burocráticos adicionales y limita la discreción judicial, que hoy constituye una salvaguarda esencial para proteger al ciudadano frente al silencio, la dilación o la negligencia de las agencias gubernamentales.

No debemos pasar por alto que el proyecto dispone que *“Ninguna entidad podrá ser obligada a generar o elaborar un documento que no exista al momento de presentarse la solicitud”*. Esta disposición, que aparenta ser de carácter meramente administrativo, en realidad supone un serio menoscabo al derecho de acceso a la información pública. En la práctica, permitiría a las agencias denegar solicitudes legítimas bajo el pretexto de que la información requerida se encuentra dispersa en múltiples archivos o en formatos distintos, eliminando así la obligación de compilar, consolidar o extraer datos que ya obran en su poder. Esta disposición constituye un retroceso deliberado que favorece la vaguedad gubernamental y limita la capacidad del país de fiscalizar a quienes ostentan el poder público.

El derecho a la información pública no se limita al acceso a documentos individuales, sino que abarca toda información que una entidad gubernamental origine, conserve o reciba, sin importar la forma en que esta se almacene o se organice para fines administrativos internos. Las enmiendas propuestas coartan de manera significativa el alcance de este derecho fundamental al permitir la exclusión de información que, por su naturaleza, se presume pública. Además, tales restricciones difícilmente superarían el escrutinio estricto ante un tribunal, pues el Estado carece de un interés apremiante que justifique negar acceso a datos públicos simplemente porque se encuentran desagregados en múltiples documentos o porque la agencia no desea o asegura no poder divulgarlos en un formato particular.

Este proyecto lo que hace es legalizar la ineficiencia administrativa de las agencias y oscurecer los procesos que deberían ser transparentes. La propuesta de duplicar los plazos de entrega de la información de 10 a 20 días laborables y prorrogables por otros

20, permitiría que una agencia tarde hasta 40 días laborables, casi dos meses, en responder una solicitud. Esto no constituye razonabilidad administrativa; es un intento deliberado de entorpecer el ejercicio de un derecho fundamental.

A ello se añade la nueva definición de “días laborables”, que excluye los recesos administrativos, junto con la eliminación de la facultad judicial para acortar términos de respuesta. El resultado es evidente: la ciudadanía podrá recibir información cuando ya no sea útil para fiscalizar ni para ejercer sus derechos con efectividad.

Particularmente preocupante es también la disposición que obliga al ciudadano a notificar su solicitud al jefe o director de la agencia, o incluso al presidente de la rama legislativa o judicial correspondiente. Este requerimiento podría tener problemas constitucionales, toda vez que no cumpliría con el escrutinio estricto aplicable ya que el Estado no tiene un interés apremiante en velar porque los jefes de agencia se enteren de la presentación de todas las solicitudes de información que se presentan en la agencia. Este requisito introduce una capa burocrática innecesaria y abre la puerta a la politización del proceso, con el riesgo añadido de posibles represalias contra quienes se atreven a fiscalizar al poder. La transparencia debe ser un proceso técnico y apolítico, administrado por los Oficiales de Información, no un trámite vigilado por la jerarquía política de las agencias.

Otro retroceso significativo es la eliminación del derecho del ciudadano a recibir la información en el formato solicitado. Esta limitación contraviene directamente los principios de datos abiertos que inspiraron la ley original. Organizaciones como el Centro de Periodismo Investigativo, Sembrando Sentido, el Overseas Press Club, la Asociación de Periodistas de Puerto Rico ASPPRO y Kilómetro Cero han denunciado que, cuando las agencias se niegan a entregar datos procesables, la información se vuelve inútil, afectando la capacidad del pueblo de fiscalizar correctamente.

En un país verdaderamente democrático, no haría falta una ley para garantizar el acceso a la información pública. Pero en el nuestro, fue necesaria. Y esa ley, que ya era deficiente —y a la que el Partido Independentista Puertorriqueño se opuso en 2019— ahora se pretende debilitar aún más.

Lo que hace falta no son más obstáculos, sino voluntad de las agencias para cumplir con los términos que ya existen. Necesitamos un gobierno que le tema menos a la verdad y más a la impunidad; un gobierno que reconozca que la información pública pertenece al pueblo, no al gobernante de turno. Porque sin información no hay fiscalización; sin fiscalización no hay rendición de cuentas; y sin rendición de cuentas, no hay justicia.

Por estas razones, el Partido Independentista Puertorriqueño votó en contra de esta medida. En lugar de restringir la transparencia, debemos ampliarla, agilizarla y hacerla verdaderamente accesible para todos.

Denis Márquez Lebrón
Portavoz
Partido Independentista Puertorriqueño